REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2597
RADICADO N° 2020-00170-00
DEMANDANTE: HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.397.151-2
DEMANDADA: CERTICAR S.A. NIT. 900.122.353-3

1. Se incorpora al expediente electrónico, cuaderno principal, archivo 112, memorial con cumplimiento de requisitos para la autorización de entrega de depósitos judiciales por concepto de pago de cánones de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020, presentada por la apoderada de la parte actora.
2. En este sentido, interesa memorar que obra en el expediente, en la contestación de la demanda de la accionada CERTICAR S.A. prueba de consignación por la suma de $57.767.690 obrante en el archivo electrónico Nro. 16 página 29 del cuaderno principal.

Depósitos Judiciales
21/12/2020 04:26:44 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	053602031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO ITAGUI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CONSTITUCION DEPOSITO JUDICIAL
Numero de Proceso	05360310300120200017000
Tipo Identificación del Demandante	NIT Persona Juridica
Identificación Demandante	900397151
Razón Social / Nombres Demandante	HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS SAS
Apellidos Demandante	HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS SAS
Tipo Identificación del Demandado	NIT Persona Juridica
Identificación Demandado	900122353
Razón Social / Nombres Demandado	CERTICAR SA
Apellidos Demandado	CERTICAR SA
Valor de la Operación	$57,767,690.00
Costo Transacción	$4.629,00
Iva Transacción	$880,00
Valor total Pago	$57.773.199,00
No. Trazabilidad (CUS)	838853353
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

5.3 Comprobante de Depósito Judicial de fecha Diciembre 21 de 2020, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($57'773.199) realizado a la cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí y mediante el cual se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to del artículo 384 del Código General del Proceso.

3. Ahora bien, en el memorial que se está incorporando aparece visible en la página 04 del archivo electrónico Nro. 112 certificación oficial emitida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR acorde a la cual informan que no indemnizaron el canon de arrendamiento a favor de HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. correspondiente al mes de abril de 2020, y que a la fecha tienen un saldo pendiente de $29.759.100 correspondiente al canon de mayo de 2020.

Los pagos realizados por parte de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:

ARRENDAMIENTOS:

FECHA DE PAGO	PERIODO	VALOR
28/05/2020	01/05/2020 a 31/05/2020	$ 29.759.100
18/09/2020	01/06/2020 a 30/06/2020	$ 29.759.100
20/10/2020	01/10/2020 a 31/10/2020	$ 29.759.100
19/11/2020	1/11/2020 a 30/11/2020	$ 29.759.100
21/12/2020	01/12/2020 a 31/12/2020	$ 29.759.100
		$ 148.795.500

Se recibieron reintegros de la sociedad HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S por valor de $119.036.400 y teniendo un saldo a la fecha de expedición de esta certificación de $29.759.100.

Expresamente se señala que el canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 no fue indemnizado por la compañía.

4. Así las cosas, con la certificación aportada al expediente emitida por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. le queda claro al despacho que la empresa aseguradora anotada no indemnizó el canon del mes de abril de 2020 a la demandante HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S., motivo por el cual habrá de accederse a la petición de autorización de entrega de depósito judicial por la mensualidad del canon de abril de 2020 a favor de la accionante indicada.
5. En similar sentido, procede autorizar la entrega a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. del canon del mes de mayo de 2020, dado que acredita haberlo indemnizado a la accionante.

6. Teniendo en cuenta la providencia del 05 de septiembre de 2023, este despacho gestionó el fraccionamiento del título que había disponible para este proceso quedando así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 12/10/2023
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360310300120200017000
JUZGADO CIRCUITO CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053603103001 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
05360310300120230009	413590000687529	03/10/2023	Constituido		29.759.100,00
05360310300120230010	413590000687530	03/10/2023	Constituido		28.008.590,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2		VALOR:	57.767.690,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2		VALOR:	57.767.690,00

7. Así las cosas, el título por la suma de $29.759.100 quedará a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. por abono en la cuenta corriente Nro. 006069999644 respecto de la cual es titular en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A. (acreditado en la página 05 del archivo electrónico Nro. 112).
8. De modo analógo, el título por la suma de $28.008.590 quedará a favor de la demandante HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. por abono en la cuenta de ahorros Nro. 54300016297 respecto de la cual es titular en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. (acreditado en la página 05 del archivo electrónico Nro. 109).

Por todo lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la ENTREGA por abono en cuenta del título judicial por la suma de $29.759.100,00 a favor de la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. identificada con NIT. 860.002.180-7 en la cuenta corriente Nro. 006069999644 en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A., así:

Nro. Orden	**Nro. Deposito**	**Valor**
05360310300120230009	413590000687529	$29.759.100,00

Segundo: ORDENAR la ENTREGA por abono en cuenta del título judicial por la suma de $28.008.590,00 a favor de la demandante HOYOS VIEIRA Y ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900.397.151 en la cuenta de ahorros Nro. 54300016297 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., así:

Nro. Orden	**Nro. Deposito**	**Valor**
05360310300120230010	413590000687530	$28.008.590,00

Tercero: Por Secretaría, efectúese la gestión pertinente a través del Centro de Servicios Administrativos de esta municipalidad.

Cuarto: En atención a lo que se ha decidido por medio de esta providencia no se hace necesario remitir el auto anterior que requería a la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Así pues, se ordena no efectuar la remisión del auto del 02 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e562c56952dcebc9001677a5ba9c03ccf00ba1afeb1c187d6ca90c576c68b5**

Documento generado en 17/10/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica